

AUTO No. **002** de 2024

(07 JUN 2024)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS DENTRO DEL TRÁMITE DE INTERPOSICION DE RECURSOS EN UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON LA AUTORIZACION DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL"

La Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus legales y constitucionales que le confiere, la ley 140 de 1994, el Acuerdo Municipal 012 de 2020 y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

- a) Que el señor JUAN CAMILO SALAS MUÑOZ manifestando ser representante legal de SEGUROS BETA LTDA propietarios del predio identificado con código catastral 25-126-00-00-0004-0702-000 y matricula inmobiliaria N° 176- 10220, autorizo mediante poder debidamente autenticado a VALTEC OUTDOOR S.A.S para la permanencia de la publicidad exterior visual en el predio.
- b) Que el señor FERNANDO URIBE GUTIERREZ, manifestando ser representante legal del VALTEC OUTDOOR, radicó bajo el Sysman No. 202402628 de fecha **01 de abril de 2024**, solicitud de registro y pago del impuesto de publicidad exterior visual para una valla localizada en dicho inmueble.
- c) Que la Secretaría de Planeación atendió la solicitud presentada realizo la visita técnica el día 05 de abril de 2024 a la publicidad exterior visual ubicada en el predio con matricula inmobiliaria 25-126-00-00-0004-0702-000 y mediante el oficio No. AMC-SP-0514-2024 del 17 de abril de 2024, en la cual se le informó que la ubicación de esta no cumplía con los requisitos establecidos en la ley 140 de 1994 y la ley 1228 de 2008, teniendo en cuenta que la valla se encuentra a una distancia de 10,50 metros al borde de la vía y a una distancia de 16.04 metros del eje de la vía.
- d) Que el señor FERNANDO URIBE GUTIERREZ mediante escrito radicado bajo el Sysman No. 202404397 de fecha **16 de mayo de 2024**, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra el oficio AMC-SP-0514-2024, donde expresa motivos de inconformidad, en especial que la valla se encuentra en las mismas condiciones hace 10 años y que la misma se encuentra cumpliendo lo estipulado en la ley 140: Distancia mínima de 15 metros a partir del borde de la calzada.
- e) Que conforme a lo señalado en el artículo 79 de la ley 1437 de 2011 CPACA, señala que en la instancia de los recursos se podrán practicar pruebas por un término no mayor a treinta (30) días, siendo procedente en el presente asunto ordenar la práctica de algunas pruebas a fin de poder determinar la procedencia o no de los argumentos del recurrente.

Que, conforme a lo antes expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la práctica de pruebas dentro del trámite administrativo adelantado bajo el Sysman No. 202404397 de fecha 16 de mayo del 2024, a través del cual se interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la decisión adoptada en el oficio AMC-SP-0543-2024, en el siguiente sentido:

- a. OFICIAR a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a fin que informe por escrito a esta dependencia si la publicidad exterior visual en cuestión está cumpliendo con los aislamientos mínimos determinados por la ley 140 de 1994 y la ley 1228 de 2008, o se señale la forma como se debe medir la faja de retiro de la ley 1228 de 2008 y si pueden existir elementos aéreos sobre la citada faja.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

- b. OFICIAR a la SECRETARIA DE HACIENDA del municipio a fin de que informe por escrito a esta dependencia si en relación con el impuesto de publicidad exterior visual, el mismo ha sido cancelado por el contribuyente Señor FERNANDO URIBE GUTIERREZ en calidad de representante legal de VALTEC OUTDOOR S.A.S y/o en relación con el predio identificado con código catastral 25-126-00-00-0004-0702-000 y matricula inmobiliaria N° 176- 10220 desde el año 2014 como es manifestado por el Señor Fernando Uribe Gutiérrez, indicando cada una de las anualidades que se hayan cancelado en relación con la valla en el citado inmueble.

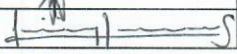
SEGUNDO: SUSPENDER el término para resolver el recurso de reposición interpuesto por treinta (30) días conforme a lo consagrado en el artículo 79 de la ley 1437 de 2011, sin perjuicio de que dicho término pueda ser objeto de reducción o ampliación conforme a la obtención o no de respuesta.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno conforme a lo señalado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá a los 07 JUN 2024


ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS
Secretaria de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Dr. Saúl David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Elaboró	Ing. Julieth Rosalba Agudelo Espinosa	Julieth R. Agudelo E.	Profesional Universitario
Revisó	Ing. Hernán Darío Gracia Mancera		Director de Desarrollo Territorial
Aprobó	Arq. Jenny Lorena Tovar Vanegas		Secretaria de Planeación
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

